

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

3095/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido admitido la solicitud de Información N°3095, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado con número de documento de identidad y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Basados en documento adjunto, deseamos conocer saber la ley o los artículos pertinentes en los cuales se basa la censura que se ha efectuado a dicho documento en los recuadros sombreados de color negro. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP)

Que de acuerdo a la información solicitada los artículos que establecen la facultad de censurar la información, son el 30 LAIP y 55 RELAIP, que respectivamente disponen: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión pública original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que se elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la suspensión efectuada."; "... La Unidad Administrativa deberá preparar la versión que pueda ser mostrada al solicitante, en caso ser aplicable y deberá remitirla al Oficial de información con el objetivo que se realice la respectiva resolución y entrega de la información, en caso fuere aplicable."

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS OFICIAL ROUNDS